

- Acreditar documentalmente el cumplimiento de estas obligaciones mediante contratos laborales registrados en el SEPE y documentos oficiales de cotización a la Seguridad Social: el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), o documentos equivalentes que los sustituyan legalmente.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida parcial o total de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, de acuerdo con lo previsto en estas bases y en la normativa aplicable.

f) Para beneficiarios de la Línea 3: justificar que cada nueva contratación constituye incremento neto de plantilla real conforme al artículo 5. Además, deberá remitir semestralmente los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relaciones Nominales de Trabajadores (RNT) que evidencien el cumplimiento de los compromisos de empleo durante el período de dos años establecido o del plazo prorrogado de producirse.

g) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control financiero que efectúen los órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otros órganos de control nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para ello la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

h) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión.

i) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado, conservando los documentos justificativos (facturas, justificantes de pago, etc.) durante un plazo mínimo de cuatro años a partir de la finalización del período de justificación, salvo normativa especial que exija un plazo mayor.

j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, incluyendo la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en toda la documentación, material de difusión y publicaciones relacionadas con el proyecto subvencionado, conforme se especifique en la convocatoria.

k) Cumplir con los compromisos específicos asociados a la línea de ayuda por la que se concedió la subvención, tales como el mantenimiento de la plantilla, la dedicación exclusiva del beneficiario a la participación en programas de mentoría.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en estas bases y en la normativa aplicable.

Artículo 21. – Modificación de proyectos

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sea solicitada por la entidad beneficiaria antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.
- b) Que el cambio no afecte a los objetivos, finalidad ni a los aspectos fundamentales de la actividad subvencionada.
- c) Que no suponga un incremento de la subvención concedida.
- d) Que no dañe derechos de terceros.
- e) Que la modificación obedezca a causas sobrevenidas, debidamente justificadas, que no pudieron preverse en el momento de la solicitud ni imputables a la dejadez del beneficiario.

2. La solicitud de modificación se presentará por medios electrónicos ante el órgano gestor, acompañada de una memoria que justifique las razones del cambio y un presupuesto adaptado.

3. Las modificaciones de las condiciones de la ayuda deberán ser previamente solicitadas y justificadas por la entidad beneficiaria. El Instructor, a la vista de la documentación presentada y del expediente, elevará propuesta al Consejero competente, quien resolverá sobre la autorización de dichas modificaciones.

4. Se considerarán cambios no sustanciales, que podrán ser autorizados mediante comunicación previa al órgano instructor, los siguientes supuestos:

a) Ajustes entre partidas del presupuesto que no supongan un incremento ni disminución superior al 20% del presupuesto elegible total y que no alteren los objetivos esenciales del proyecto.

b) Reprogramaciones del calendario de ejecución que no modifiquen el plazo máximo establecido para la finalización del proyecto.